

Política de Igualdad de Género a implementarse en la estructura organizacional y de funcionamiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana

I. Introducción

Desde la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos consagran la prohibición de discriminar por cualquier condición de la persona. Dicha Declaración enuncia, en su artículo 2, que toda persona debe gozar de los derechos humanos “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

La suscripción y ratificación de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y su recomendación general número 19 trajo consigo el compromiso de tomar todas las medidas necesarias para eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres, y establecer su protección sobre la base de la igualdad con los hombres, para garantizarles el ejercicio y goce de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Tomando en consideración este mandato específico de la CEDAW y de otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos, la Cumbre Judicial Iberoamericana giró su mirada desde el año 2001, a la promoción de la incorporación de la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres dentro de los sistemas de administración de justicia. Entre ellas se pueden mencionar:

- a) La Declaración de Canarias derivada de la VI Cumbre Judicial Iberoamericana en el 2001 acordó:
 - 1. Promover la incorporación e institucionalización de la perspectiva de género en la administración de justicia y en los programas curriculares que desarrollan las Escuelas y Unidades de Capacitación de los Poderes Judiciales;

2. Hacer conciencia sobre la situación de la mujer como usuaria, víctima, víctima, delincuente y como administradora y operadora del sistema de justicia, iniciando con un diagnóstico sobre discriminación por razón de género en la administración de justicia;
3. Incluir en las próximas cumbres de Presidentes de Cortes y Tribunales Superiores de Justicia, el tema de incorporación transversal en la administración de justicia de la perspectiva de género.

b) En el año 2002, en la Declaración de Cancún derivada de la VII Cumbre, se asumen una serie de compromisos respecto del acceso a la justicia de las mujeres reconociendo su situación particular y la importancia de superar los obstáculos que imposibilitan ese acceso. Entre estos compromisos está la aprobación de políticas institucionales de igualdad de género para las mujeres y unidades de género en los poderes judiciales y se señalan una serie de acciones concretas para hacer efectivo el acceso a la justicia de las mujeres, dando cumplimiento a lo establecido en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

c) Sumado a estos acuerdos específicos se han aprobado tres documentos relevantes cuales son:

- ◆ Las 100 Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de poblaciones en condición de vulnerabilidad (2008) donde se hace una mención específica a las mujeres como víctimas de violencia y de delitos;
- ◆ La Carta Iberoamericana de Derechos de las víctimas (2012) Plantea el cambio de paradigma de la administración de justicia, para contar con Poderes Judiciales de fácil acceso, sensibilizados y preocupados por el mejoramiento continuo de los servicios que ofrece;
- ◆ El Protocolo Iberoamericano de actuación judicial para mejorar el acceso a la justicia de personas y grupos en condición de vulnerabilidad, con énfasis en justicia con enfoque de género (2013), aprobado en la Declaración Final de la Segunda Reunión Preparatoria para la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana.

En concordancia con las normas de funcionamiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que en el inciso h) de sus objetivos “*promover el desarrollo de políticas que tiendan a facilitar el acceso a la Justicia*”;

La Declaración de Santiago de Chile¹, en su numeral 13 estableció que, “*constatando que la igualdad y equidad de género es y será un tema estratégico prioritario para las próximas Cumbres, acordamos la constitución de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, que tendrá como objetivo, dar seguimiento al proceso de incorporación de la perspectiva de género en todo el quehacer de la Cumbre Judicial Iberoamericana que deberá integrarse conforme a las recomendaciones que formule la Comisión de Coordinación y Seguimiento durante la primera Reunión Preparatoria de Coordinadores Nacionales de la próxima Cumbre.*”

De igual manera, las Conclusiones de San José, tomadas en la Primera Reunión de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, en el numeral cuarto aprobó como objetivos de trabajo de la Comisión Permanente:

- a) *Elaborar, y en su caso modificar los instrumentos normativos, procesos y mecanismos de trabajo colectivo, participativo y multidimensional que permitan institucionalizar la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer de la Cumbre;*
- b) *Dar Seguimiento a la incorporación de la perspectiva de género (transversalización), en los trabajos de la Cumbre. Para ello, esta Comisión Permanente podrá hacer recomendaciones a quienes coordinen los grupos de trabajo, Secretaría Ejecutivas y demás instancias.*

Cumpliendo con estas normativas y conclusiones y en total respeto a la independencia y autonomía de los Poderes Judiciales que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana, la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia pone a consideración de la Plenaria de la Cumbre la presente Política:

II. Lineamientos de la Política

¹ Declaración de Santiago de Chile, XVII Cumbre Judicial Iberoamericana. 2, 3 y 4 de abril de 2014. Santiago de Chile.



Secretaría Técnica
Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

1. Todos los órganos que componen la Cumbre Judicial Iberoamericana promoverán y adoptarán, si así fuere posible, proyectos y acciones concertadas que incentiven la incorporación de la perspectiva de género al interno de la Cumbre, así como en los sistemas judiciales que componen esta instancia iberoamericana. Para ello, la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia apoyará a dichos órganos en la priorización de estas acciones y proyectos, en la consecución de recursos para los mismos a través de la cooperación internacional, y en la firma de alianzas estratégicas para promover la igualdad de género y no discriminación de forma más efectiva.
2. La Cumbre Judicial y todos los órganos que la componen fomentarán, como ya lo han venido haciendo, el desarrollo de políticas internas y externas, que faciliten el acceso a la justicia de las mujeres, y especialmente de aquellas en las cuales converge una o más condiciones de vulnerabilidad.
3. La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, respetando la autonomía e independencia de los órganos que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana, brindará orientación y asesoría a dichos órganos en la incorporación de la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres y de la presente política a lo interno de la Cumbre.
4. La Cumbre Judicial Iberoamericana promoverá dentro de sus Grupos de Trabajo y Comisiones que en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos que plantean, se tomen en cuenta criterios que permitan avanzar en la identificación de las desigualdades que están presentes en las relaciones sociales, especialmente aquellas que afectan a las mujeres respecto de los hombres, en los países de Iberoamérica. De especial relevancia será la incorporación de la perspectiva de género en las estadísticas judiciales, implementándola en el Plan Iberoamericano de Estadísticas Judiciales.
5. La Cumbre Judicial, a través de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, impulsará el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los países que integran la Cumbre, con el fin de propiciar diálogos que enriquezcan los procesos de incorporación de la perspectiva de género en lo interno de la Cumbre, y en los distintos poderes judiciales que la



Secretaría Técnica
Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

- componen. Este impulso se dará también a la producción de estudios que permitan visibilizar las dificultades de acceso a la justicia en la Región.
6. La Cumbre Judicial Iberoamericana promoverá el uso del lenguaje incluyente en todos los documentos que sean producidos en su seno.
 7. Promoverá asimismo la comunicación, coordinación y enlace de las comisiones, oficinas o personal especializado en materia de igualdad de género y derechos humanos de las mujeres de los órganos de los poderes judiciales con la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana.
 8. Impulsar en los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana, análisis comparativos de jurisprudencia y resoluciones en materia de derechos humanos de las mujeres, promoviendo su difusión.
 9. La Secretaría Permanente y la Secretaría Pro Tempore, a través de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, divulgarán las sentencias ganadoras del “Premio a la Igualdad: Reconocimiento Iberoamericano de Sentencias con Perspectiva Género”.
 10. Promoverá la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones de la Cumbre Judicial Iberoamericana, e incrementará los espacios de participación en igualdad de condiciones, tanto en el proceso preparatorio, como en la sesión Plenaria de la Cumbre.
 11. Exhortará a los países miembros de la Cumbre a integrar en sus Delegaciones Oficiales a Magistradas, para que puedan participar en las sesiones de trabajo que se programen.
 12. Mantendrá una red unificada para el intercambio de informaciones, actividades, consultas y otros servicios en materia de género entre todos los países miembros.